

Asamblea Nacional Constituyente

Acta N.º 120

Sesión Matutina de Diciembre 21/46

Asisten: 49 H. H. Representantes

Preside: Dr. Mariano Suárez Vintimilla.

Actuon: Al Secretario Sr. Eduardo Ocaite Rhorente y el Prosecretario P. J. Larrea.

Sumario:

- I. - Se instala a las 10:45 minutos a.m.
- II. - Se aprueba el acta de 19 de Dic.
- III. - La Presidencia recomienda a la Com. de Presupuestos, que tomen en consideración la reclamación del H. Made^{ro}.
- IV. - La Presidencia toma la promesa al Dip. Suplente Sr. Alberto de Larrea.
- V. - Se niega la sugerencia del H. Gillingworth para:

"Discutir el asunto Wickenhauser -

Bravo Malo, en esta sesión, inmediatamente..."

El H. Yllingworth solicita que se discuta el asunto cuando él regrese a esta ciudad.-

II.- Se aprueba la redacción del Proyecto de Decreto, por el cual:

"Se autoriza la expropiación de unos solares en Isquil para que la Junta de Beneficencia amplie sus edificios del Hospital Luis Ver-naza".

Se dispone su promulgación en el Registro Oficial.-

III.- El H. Crespo indica que, por no haberse recibido oportunamente el Informe de la Cía de Seguros referente a la indemnización al diario "La Diana", la Com. no ha podido presentar su informe en esta sesión.

IV.- Se conocen las siguientes comunicaciones:

1.- Ofi. N° 114 de 16 del presente mes, del señor Alcalde de Oruito: - Pasa al archivo.

2.- Oficio N° 2030 del 20 del actual,

del señor Ministro de Economía. - Pa-
sa al archivo

3.- Of. N.º 1959-VL del 20 del presente
mes, del señor Ministro de Defensa.
Pasa al archivo.

4).- Oficio N.º 10299 del 21 del actual,
del señor Gerente del Banco Cen-
tral del Ecuador, referente soli-
citudes Sr. Armando Astiazu. - Pasa
a estudio de la Comisión de Jus-
ticia.

IX.- Se aprueba el acuerdo y el respecti-
vo informe de la Comisión refe-
rente a solicitud del señor A.
Acosta Solís. - Se dispone su pro-
mulgación en el Registro Oficial.

X.- Segunda discusión del Proyecto
de Decreto, con el respectivo Informe
de la Comisión de Legislación, re-
ferente a solicitud del Sr. Víctor
Fiallos. - Pasa a la Comisión de
redacción.

XI.- Primera discusión del Proyecto de
Decreto, con el respectivo informe de
la Comisión de Peticiones Especiales,
referente a Petición del Sr. Kravnes,
Gerente Fca. Montaña de Cuenca. -
Pasa a segunda y a la imprenta.

XII. - Se aprueba la moción del H. Palacio Orellana, por la cual se resuelve que, en la sesión del próximo sábado (dic. 28), se estudiará el asunto de la reclamación de la Editorial Ecuador por los daños en el contrato al diario La Tierra.

XIII. - Segunda discusión del Proyecto de Decreto, por el cual se honora del pago de \$ 7.667,00 al Sr. J. Lizarraburo y sus garantes, anulándose la Resolución N° 984 de Abril 4.45 expedida por la Contraloría, y también se le exonera de toda responsabilidad civil y penal en este asunto. - Pasa a la Comisión de Redacción.

XIV. - El H. Crespo presenta los documentos correspondientes al asunto de la Editorial Ecuador.

La Presidencia indica que el 25 de dic. no habrá sesión y el 24 solamente se reunirán en la mañana.

- XV. - Primera discusión del Proyecto de Acuerdo, con el respectivo informe de la Comisión de Previsión Social, referente a reclamo de la Sra. Doula Tola de Chávez. Se resuelve que sea Decreto; pase a Segunda y a la imprenta con carácter de urgente.
- XVI. - Se niega la moción del Sr. Fernández Córdoba, por la cual se solicita que se declaren urgentes dos Proyectos del Ocaso.
- XVII. - Se aprueba el informe de la Comisión de Gobierno y Justicia referente a solicitud de Gracia presentada por el recluso P.P. Sánchez S. y se dispone transcribirlo al señor Ministro de Gobierno.
- XVIII. - Segunda discusión del Proyecto de Decreto, con el respectivo informe de la Comisión de Gobierno y Justicia referente a: solicitud del locutor S. Padilla, por indemnización. - Pasa a la Comisión de Redacción.
- XIX. - Se aprueba la moción del Sr. Witt para que se telegrafe al señor Gobernador del Chimborazo, so-

licitándole que si el diputado suplente Sr. E. Sáenz ha sido citado.

XX. - Se levanta la sesión a la 1:45 p.m.

Sesión Matutina del 21 de Diciembre de 1946

I. - Se instala a las 10 y 45 a.m. y la Preside el Dr. Mariano Suárez Veintimilla.

Concurren los siguientes H.H.: Arizaga Toral, Alarcón Guillermo, Alarcón Ruferto, Andrade Avalos, Cadena, Cabrera, Carrasco, Carrajal Angel, Carrajal Hugo, Crespo, Fernández Córdova, Corral, Costa, de la Torre, Granizo, Guzmán, Ellingworth, Martínez Bonero, Martínez Astucillo, Madero, Moscoso, Mendoza, Miranda, Mercado, Moncayo, Muñoz Borrero, Muñoz Andrade, Wittman, Narkis, Ojeda, Páez, Pauchana, Plaza, Palacio Orellana, Sánchez Angel, Sánchez González, Suárez Quintero, Terán Coronel, Terán Roca, Véquez, Villacris, Viteri y Witt.

Se hallan con licencia los H.H. Aspiazu, Calero, Castiello, Domínguez González, Guillén, Meythaler, Mortensen, Somaniega Valdéz y Villagómez.

Ingresó el H. Diputado Alberto de Farrea.

Ingresan atrasados los H.H. Collo Soriano, Jurado, Pezantes y Peña

Actúa el Secretario señores Adolfo Daste Florenti.

II. - Se da lectura al acta de 19 de los comités y se aprueba sin modificación alguna.

III. - Al H. Madero:

Señor Presidente: Quiero manifestar mi extrañeza porque de la distribución de fondos que se hizo y que correspondían exclusivamente a la Provincia del Oro, se haya tomado la cantidad de \$ 2'400,000.- la participación que correspondía a la provincia de Loja y a las provincias Orientales ha sido entregada secretamente de acuerdo con el porcentaje de la ley. Reclamamos pues, señor Presidente, que se haga justicia, dando de Al Oro lo que legalmente le corresponde y devolviéndole los \$ 2'400,000.- que sin ningún derecho se han tomado y que corresponden a la reconstrucción de mi provincia.

Al Sr. Presidente:

Me permito recomendar a la Comisión de Presupuestos tenga en cuenta la reclamación que hace el H. Madero.

IV. - La Presidencia manifiesta que hallándose presente el H. Diputado Alberto De Larrea se va a tomar la promesa de ley.

Verificado este acto, el Sr. de Larrea promete de serfiar fiel y legalmente el cargo de Diputado.

V. - Al H. Witt:

Señor Presidente: Desde hace cinco semanas continúa en la orden del día un proyecto referente a la Comuna de S. Pedro de la Carolina, de Yumbabura; ruego a su señoría se digné ordenar su lectura.

Al H. Yllingworth:

Señor Presidente: Voy a hacer una solicitud parecida a la del H. Witt. Se trata de un Informe que tiene un voto razonado de mi parte, y como debo ausentarme en Comisión en la tarde de hoy, desearía antes de que se verifique mi ausencia que se tratara de este asunto. Se trata del asunto Bravo Malo - Wickenhauser. Y si acaso no se puede tratar hoy, rogaría se deje en suspenso hasta mi regreso.

Se vota la sugerencia del H. Yllingworth y se la niega.

Al H. Yllingworth: Pide que este asunto, como consecuencia de la negativa de su moción, no se trate sino después de su regreso.

Al H. Palacios:

Señor Presidente: Desearía saber si el Informe sobre el asunto Bravo Malo Wickenhauser va a ser considerado en primera o en segunda discusión.

[Handwritten signature]

Al H. Illingworth:

Señor Presidente: El informe referente al asunto Braro Malo - Wickenhauser, será conocido en primera discusión.

VI. - Se da lectura a la redacción del Decreto por el cual se declara la expropiación urgente de varios solares en Guayaquil y edificios para que la Junta de Beneficencia cumpla sus servicios del Hospital "Luis Vernaza".

Considerando:

Que la Junta de Beneficencia de Guayaquil ha construido y proyecta construir varios edificios para el funcionamiento de todas las dependencias del Hospital "Luis Vernaza", que sostiene y administra, en la zona Norte de dicha ciudad, al pie de la Colina "El Carmén";

Que se necesita una extensa superficie de terreno, próxima a los pabellones ya levantados, para construir los edificios que se proyectan;

Que frente al grupo de edificios en que funcionan los diversos servicios del Hospital "Luis Vernaza", están ubicadas las manzanas de terreno número sesenta y cinco (65), ochenta (80) y ochenta bis (80-bis) de la parroquia Urbana Carbo, numeración correspondiente a la nomenclatura establecido en el Plano General de Guayaquil aprobado el 30 de Octubre de 1934;

Que en virtud de los Decretos Ejecutivos Nos. 1841, de 5 de noviembre de 1945, y 212,

de 19 de febrero de 1946, la precitada institución de Beneficencia ha sido autorizada para expropiar las manzanas número ochenta y uno (81a) y sesenta y cuatro (64), que, junto con las determinadas en el considerando anterior, formarán la superficie de terreno necesaria para realizar el plan de construcciones proyectado;

Que, del mismo modo es indudablemente ampliable el Cementerio General de la ciudad de Guayaquil, cuya administración también está encomendada a la Junta de Beneficencia;

Que los terrenos necesarios para dicha ampliación son los solares situados al pie de la Colina "El Carmen" con frente a la calle "Julian Coronel", comprendidos entre el laboratorio de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y el mencionado cementerio general, determinados con los números (4) cuatro, cinco (5) y seis (6) en la nomenclatura de solares del perímetro urbano de la ciudad;

Que dichos terrenos están en la actualidad explotados como canchales para la extracción de cascajo y piedra de construcción;

Que el solar determinado con el número cinco (5), así como una extensión del signado con el número seis (6), son de propiedad de la M. G. Municipalidad de Guayaquil;

Que el Estado debe apoyar la gestión de instituciones como la Junta de Beneficencia de Guayaquil, para el mejor cumplimiento de las funciones de asistencia social

que se están conficadas,

Decreto:

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y con carácter de urgente la expropiación de todos los solares de las manzanas de terreno determinadas con los números sesenta y cinco (65), ochenta (80) y ochenta bis (80-bis) de la parroquia urbana Oarbo, comprendidas entre las calles "Manuel Mathu", "Juan Montalvo", "Julian Coronel" y "Boyaca", de la Ciudad de Suayaquil, así como de los edificios levantados en esos solares, para que la Junta de Beneficencia de Suayaquil ocupe esa superficie de terreno con los edificios que va a construir para la ampliación de los servicios del Hospital "Luis Vernaza".

Art. 2º.- Igualmente, declárase de utilidad pública y con carácter de urgente la expropiación de los solares situados al pie de la Colina "Al Carmen", con frente a la calle "Julian Coronel", comprendidos entre el laboratorio de la Junta de Beneficencia de Suayaquil y el Cementerio general, determinados con los números cuatro (4) y seis (6), así como de los edificios levantados sobre los indicados solares, para que se cumpla el Cementerio General de dicha ciudad.

Art. 3º.- En consecuencia, facultase a la Junta de Beneficencia de Suayaquil para que adquiera mediante expropiación los terrenos y edificios preindicados, la misma que se tramitará con

la intencionalidad del representante legal de dicha junta, de conformidad con la disposición de la sección vigésima segunda, título segundo, del libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

Art. 4º.- Facúltase a la M. Y. Municipalidad de Suayaquil para que pueda donar, sin perjuicio de derechos de terceros, a la Junta de Beneficencia de Suayaquil, para la ampliación del Cementerio General de dicha ciudad, el solar determinado con el número cinco (5), comprendido entre los números cuatro (4) y seis (6), cuya expropiación se dispone en el artículo segundo de este Decreto, y las demás áreas de terreno que le pertenezcan y que sean necesarias para el objeto indicado, de ampliar el Cementerio General de la Ciudad.

Art. 5º.- La Junta de Beneficencia de Suayaquil podrá congregar los trabajos de ampliación del Hospital "San Fernando" y del Cementerio General de dicha ciudad, cuando lo estime conveniente y oportuno.

Dado, etc.

Se aprueba la redacción y al R.O.
Al H. Obrero:

VII -

Señor Presidente. En una de las sesiones anteriores se ordenó que para esta sesión se presente el informe sobre la reclamación de la Aditonal Ecuador; no hemos podido presentar ese informe en virtud de que nos nos

ha llegado; pero del informe verbal que he obtenido he podido saber que la Compañía de Seguros ha indemnizado a la Empresa o tipografía Acañados con la suma de ₡. 45.000,00. Más, como este informe debía venir por escrito, para fundamentar mejor nuestra información definitiva, hemos tenido que postergar nuestro informe.

VIII.-a) Se da lectura al oficio N° 114, de 16 del presente, del Alcalde de Riobamba, acusando recibo de la nota N° 1820-P. y de los cheques adjuntos a cargo del Banco Central, con un total de 3300 sueros, suma con la que han contribuido los H. H. Diputados en favor de las víctimas de los sucesos del 1° del actual. - Pasa al archivo.

b) Se da lectura al oficio 2030, del 20 del actual, del señor Ministro de Economía por el que contesta la nota dirigida por la Secretaría e indica que tendrá agrado en concurrir a la Asamblea, atendiendo a la invitación que se le ha hecho, el día y hora señalados. - Pasa al archivo.

c) Se lee el oficio 1959-VI, de 20 del presente, del señor Ministro de Defensa, en el que expresa, en relación con la nota de la Secretaría signada con el N° 1935, que en cuanto apareció la Langosta en las Provincias Australes dictó las ordenes convenientes para que con personal y medios a su alcance se la combatiera. - Al archivo.

d) Se lee el oficio N° 10299, de 21 del actual, del Gerente del Banco Central relacionado con la

responsabilidad que pudo haber tenido el Sr. Armando Aspiazu, ex-Gerente de la Sucursal en Machala, por el alcance de cuentas establecidas en su contra. - Pasa a la Comisión de Justicia.

Se lee el informe de la Comisión sobre la solicitud del señor Acosta Solís:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Presupuestos, tiene el honor de poner a la consideración de los H. H. Legisladores, y por su digno intermedio la siguiente resolución:

Con vista de la solicitud presentada, a la H. Asamblea Nacional por el señor M. Acosta Solís, en la que pide una beca de 200 dólares por el tiempo de dos años, como ayuda para perfeccionarse en la Escuela Forestal de la Universidad de Michigan, y habiendo demostrado que ha realizado varios estudios al respecto con mucho éxito y que en lo futuro constituirá un valor para el País, la Comisión opina que se le puede ayudar al señor M. Acosta Solís con la cantidad de 100 dólares mensuales por dos años, debiendo el agraciado contraer la obligación de prestar sus servicios al Estado en calidad de profesor también por igual tiempo.

Salvo el más ilustrado criterio de la H. Asamblea.

Se aprueba el informe.

Se lee el Proyecto de Acuerdo.

Considerando:

Que el señor Misael Acosta Solís es
está realizando estudios de perfeccionamiento en Tecnico-
logia Maderera e industrialización práctica de los
productos tropicales forestales, en la Escuela Forestal de
la Universidad de Michigan, Estados Unidos de Nor-
tamerica;

Que la permanencia de dos años
en dicha Universidad demanda la satisfacción de
gastos que no pueden ser atendidos únicamente por
el interesado, dado el elevado costo de la vida;

Que el señor Acosta Solís es un culti-
rador de las Ciencias Naturales y principalmente de
la Botánica, y autor de algunos libros y divulgacio-
nes científicas; y,

Que es deber de los Poderes Públicos
apoyar a los ciudadanos eminentes que han promou-
rado el adelanto del país en el estudio y difusión
de las Ciencias,

Acuerda:

Art. 1º.- Crear la partida correspondiente en el
Presupuesto Nacional de 1947 y 1948 por la canti-
dad de 100 dólares mensuales, destinada al
señor Misael Acosta Solís, para los fines que se
indican en los Considerandos 1º y 2º;

Art. 2º.- Al señor Acosta Solís prestará sus servicios en las materias de su especialización, por el tiempo que dure el goce de la beca que se le concede, cuando el Estado los solicite.

Dado, etc.

También se lo aprueba.

La Presidencia consultará si se aprueba la Redacción del Acuerdo y así se resuelve, pasando en consecuencia al Registro Oficial.

X.- Leído el informe de la Comisión de Legislación sobre la solicitud del Sr. Víctor Fiallos:

Señor Presidente:

Estudiada por nuestra Comisión de Legislación, la solicitud presentada por el ciudadano Sr. Víctor Fiallos, dirigida a pedir la derogatoria del Decreto-Ley N.º 799, de 16 de Mayo de 1946, publicado en el Registro Oficial N.º 646, de 29 de Julio del mismo año, la Comisión informa:

Por el indicado Decreto-Ley, se consideraba inembargables los bienes que pertenecían al "Círculo Militar," al tenor de lo dispuesto en el art. 1608 del Código Civil, según reza el artículo 1º del mismo Decreto.

Esta declaratoria no puede conciliarse con los principios generales del derecho sobre el modo

de hacer efectivas las obligaciones civiles de los asociados y de las entidades de carácter privado o público, inclusive el mismo Estado, en los bienes de su propiedad, y contradice aun a los preceptos constitucionales que establecen la igualdad ante la ley y la supresión de privilegios; pues, siendo el Ejército Militar una Institución de Derecho Privado, se le ha colocado, en lo que se relaciona con sus obligaciones civiles, en una condición de privilegio que no la tiene ni el mismo Estado, en cuanto pone en la condición de inembargables los bienes que le pertenezcan, en general, lo cual, lejos de armonizar con el artículo 1608 del Código Civil, más bien está en pugna con él, ya que esta disposición, limita a determinados bienes la excepción de la regla general sobre el embargo de bienes.

Por lo expuesto, la Comisión opina que debe derogarse el indicado Decreto y, al efecto, formula el proyecto adjunto.

D) Manuel A. Corvalán
 D) Cruz Elias Vásquez
 D) Tarquino Martínez
 D) Tarquino Pérez

Considerando:

Que el Decreto Ley N° 799, de 16 de Mayo de 1946, publicado en el Registro Oficial N° 646, del 29 de Julio del mismo año, de armoniza con los principios generales del derecho positivos sobre la inembargabilidad de bienes.

para el cumplimiento de las obligaciones civiles, e implica una reforma infundada del art. 1608 del Código Civil en beneficio exclusivo de una Institución de Derecho Privado, como el Circulo Militar, al que se le reconoce un privilegio especial que le pone fuera del alcance de la ley para el cumplimiento de sus obligaciones, situación que no la tiene ni puede tenerla ninguna Institución de Derecho Privado, ni de Derecho Público, inclusive el Estado; y que se traduce aun en menoscabo del crédito mismo y valia moral de la Propia Institución;

Decreta:

Art. 1º.- Derógase el Decreto Ley N° 799, de 16 de Mayo de 1906, publicado en el Registro Oficial N° 646, del 29 de Julio del mismo año.

Art. 2º.- Surtilirá efecto este Decreto desde la fecha de su promulgación.

Dado, etc.

Se aprueban en 2º y pasa a la Comisión de Redacción.

XI.- Se da lectura al Informe de la Comisión de Peticiones Especiales en la solicitud del Sr. Roberto Kramer, Gerente de la Fábrica "Montana", establecida en Cuenca para la producción de sales de quinina y el correspondiente Proyecto de Decreto.

Señor Presidente:

La Comisión de Peticiones Especiales, des pues de atento estudio de la solicitud presentada por el señor Roberto Kramer, en orden a obtener, como propietario y gerente de la Fábrica "Montana" establecida en la ciudad de Quesos, para la producción de sales de quinina, la indemnización de perjuicios sufridos por falta de materia prima, ha llegado a las siguientes conclusiones:

- a). - Que el 23 de Febrero de 1943 se firmó un contrato entre el Gobierno y la "Defensa Supplies Corporation", por el cual se prohibía toda exportación de quinina;
- b). - Que por efecto de dicho contrato la industria nacional sufrió considerables perjuicios, especialmente la fábrica la Montana, que a la sazón tenía celebrado un contrato con la casa "Lambman, Fisher & Cia", para el suministro de un mil kilogramos de sulfato de quinina, así como otro contrato por seiscientos kilogramos con el Consorcio Exportador Brasileño de Rio de Janeiro;
- c). - Que posteriormente, en el mismo mes de Febrero de 1943, el jefe de la Oficina de Guerra Económica de los Estados Unidos, declaró que las fábricas de quinina debían ampliarse, para alcanzar una producción doble o triple de la anterior, razón por la cual, y para atender a las exigencias del señor Miller, la fábrica la Montana contrajo considerables créditos;

- d) - Que la referida declaración fue hecha a base de la oferta de suministrar la escarilla necesaria, como materia prima;
- e) - Que dicha oferta no fue cumplida, razón por la cual la fábrica La Montaña sufrió considerables perjuicios, inclusive la del mantenimiento del personal de Trabajadores;
- f) - Que como consecuencia del estado de perjuicio en que quedaron las fábricas productoras del sulfato de quinina, se llevó a efecto, en Quito, el 15 de Febrero de 1944, una reunión a la que concurrió, además de los representantes de las fábricas, el Ministro de Previsión Social, en la cual se consideró la situación de las fábricas y se trató de la necesidad de indemnizarlas por los perjuicios sufridos; y
- g) - Que la "Defensa Supplies Corporation", entregó, efectivamente, al Gobierno la cantidad necesaria para el pago de los perjuicios provenientes del contrato celebrado entre dicha Compañía y el Gobierno.

Por lo expuesto, la Comisión, estima que la petición del señor Roberto Kranner, debe ser favorablemente atendida, salvo el mejor parecer de la Honorable Asamblea.

Se acompaña el respectivo Proyecto de Decreto.

Considerando:

Que por efecto del contrato celebrado el 23 de febrero de 1943, entre el Gobierno y la "Defensa Supplies Corporation", por medio del cual se prohibia la exportación de Quinina sufrió considerable perjuicio la fábrica La Montaña, establecida en la ciudad de Cuenca, de propiedad del señor Roberto Kramer;

Que la "Defensa Supplies Corporation" entregó al Gobierno la cantidad necesaria por concepto de perjuicio provenientes del contrato en referencia;

Que dicha cantidad debía ser pagada a las fábricas que sufrieron los perjuicios, entre las cuales figuraba la fábrica La Montaña, toda vez que el Gobierno no sufrió perjuicio alguno al respecto, y

Que hasta hoy no se ha pagado a la fábrica La Montaña los perjuicios sufridos;

Decreta:

Art. 1.º - Reconócese que la fábrica La Montaña de propiedad del señor Roberto Kramer ha sufrido perjuicio, por efecto del contrato celebrado entre el Gobierno y la "Defensa Supplies Corporation", y, por consiguiente, su derecho a cobrarlo;

Art. 2.º - Facúltase al Ministro del Tesoro fa-

ra que, previa apreciación de los perjuicios sufridos por la fábrica "La Montana", apreciación que se hará a base de los respectivos criterios de juicio, ya que al señor Roberto Kramer la cantidad correspondiente por el indicado concepto, en bonos de la Caja de Consolidación de la Deuda Pública.

Dado, etc.

Se aprueba el informe, así como el proyecto de Decreto en primera. - Pasa a segunda y a la imprenta.

XII.-

Al H. Palacio:

Señor Presidente: Al H. Dr. Crespo Astudillo, en su calidad de Presidente de la Comisión de Justicia y Municipalidades no ha informado que no ha sido posible que la Comisión cumpliera con lo ordenado por la Asamblea en sesiones anteriores o sea presentar el informe sobre la Auditorial Ecuador. Yo pediría si tengo apoyo que para el día sábado 28 se trate de este asunto con el informe o sin el informe, ya que no es posible retardar más el asunto.

Al H. Wittl:

Señor Presidente: Aunque no soy miembro de la Comisión de Justicia y Municipalidades, debo informar a la H. Asamblea que el retardo en presentar el informe sobre la Auditorial Ecuador, se debe a que dicha Auditorial

rial habia ya cobrado los perjuicio sufridos a la Compañia de Seguros de Vida; en estas circunstancias yo creo que no es posible que despues de que la Editorial Ecuador ha cobrado ya dichos daños, se le quiera sacar al Gobierno que en definitiva es el pueblo ecuatoriano, una fuerte cantidad a título de indemnización.

Al H. Palacio:

Señor Presidente: No estoy oponiéndome a que se conozcan los documentos relacionados con la Editorial Ecuador; solamente quiero que este asunto se ventile lo más pronto posible y por esto que he hecho la proposición de que el próximo sábado se conozca de esto, con informe o sin informe.

Al H. Witt:

Señor Presidente: Al asunto relacionado con la Editorial Ecuador necesariamente debe tener informe, y la discusión debe hacerse con el informe correspondiente.

Al H. Palacio:

Señor Presidente: Voy a retirar la parte de mi proposición relacionada con el informe. Que se discuta con el informe, pero el sábado próximo.

XIII.-

Al H. De la Torre:

Señor Presidente: Estoy de acuerdo en que se discuta el asunto de la Adicional Ecuador hasta el próximo sábado.

Se da lectura en 2ª al Proyecto de Decreto por el cual se declara exento al Sr. Arturo Lizaraburu Pastor y a sus garantes del pago de \$7.667,00 que se le han responsabilizado según resolución de la Contraloría N° 984, de 4 de Abril de 1945.-

Considerando:

Que la Contraloría General de la Nación ha establecido contra Arturo Lizaraburu Pastor la obligación de pago la cantidad de \$16.129,40, por resolución del 20 de Diciembre de 1944, posteriormente redujo dicho cargo a la cantidad de \$7.667,00 por resolución del 4 de Abril de 1945, como resultado de la fiscalización llevada a cabo en la Agencia de Ventas de Aguasalientes de Cajabamba que estuvo a cargo del expresado Lizaraburu Pastor;

Que con la documentación presentada se ha justificado plenamente que en el día 28 de Mayo de 1944, una turba popular compuesta de centenares de personas, atacó la Agencia de Ventas antes indicada y sustrajo el aguardiente, dinero y muebles que allí existían;

Que no puede suponerse falta de cuidado en el encargado de la venta y custodia de los objetos indicados, porque una fuerza superior imposibilitaba toda defensa y aun hacía correr

peligro a la vida del agente de Ventas; y

Que no cabe responsabilidad por parte de Hizarzaburo Pastor, en los hechos realizados.

Decreto:

Art. 1º.- Declárase exento a Arturo Hizarzaburo Pastor, y consecuentemente a sus garantes Ricardo Borja y Hermelinda y Amelia Pastor, del pago de la cantidad de \$ 7.667,00 de que se les ha responsabilizado por resolución del señor Contrator General de la Nación N° 984 del 4 de Abril de 1945.

Art. 2º.- Al señor Contrator General de la Nación y el Ministro del Tesoro procederán a cancelar el cargo y los títulos de crédito existentes contra Hizarzaburo Pastor por el concepto indicado en el artículo anterior.

Art. 3º.- Exonerase por tanto al señor Arturo Hizarzaburo Pastor de toda responsabilidad civil y penal, en relación con el asunto a que se refiere este Decreto.

Se aprueban los arts. 1º y 2º del Decreto.

Al H. Martínez Astudillo:

Señor Presidente: Voy a permitirme hacer una felición en relación con el Decreto que va a ser ley de la República, como consecuencia del art. 1º y también para poner la ley en con-

sonancia con el art. 2º. Asíno indispensable agre-
gar un artículo en el numeral 3º, que debe de
leír: "Resolviese, por tanto, al señor Arturo Lizarza
buru Pastor de toda responsabilidad penal y Ci-
vil". Asíno es indispensable porque puede haber al-
gún procedimiento de orden civil o penal, y a fin
de evitar toda posibilidad de peligro al señor Li-
zazaburu, me permito proponer este artículo.

Al H. Illingworth:

Señor Presidente: No hay ne-
cesidad de adicionar el artículo propuesto por el Sr.
Dr. Martínez Astudillo, porque según consta de los do-
cumentos que ha estudiado la Comisión, el juicio
penal fue sobreseido y este sobreseimiento ha sido
confirmado; por otra parte, caso de que hubiera al-
gún juicio de coacción, evidentemente que la Cor-
tina se vería en la obligación de cancelar ese
juicio de coacción en vista del Decreto que anu-
la tácitamente, y en este está comprendido todo lo
que insinúa el Sr. Dr. Martínez Astudillo.

Al H. Martínez Astudillo:

Señor Presidente: Como
abogado, tengo experiencia de lo que es dejar el
concepto hecho la aplicación de una ley; y de to-
do inconveniente puede obviarse poniendo un agre-
gado al artículo. Yo insistí en mi moción, a fin
de que sea la H. Cámara la que resuelva este
punto, eliminándole al señor Lizazaburu de toda
responsabilidad posterior.

Al H. Illingworth:

Señor Presidente: Para no alargar mucho la discusión, pediría el cambio de texto porque esto de "exonerarse de responsabilidades" no está muy de acuerdo; quizás debiérase decir: "Declárense cancelados todos los juicios que hubiere en contra el señor Lizargaburu". De esta manera, declarando cancelados los juicios, se archivarán los procesos y no habrá ningún inconveniente posterior relacionado con el Decreto.

Al H. Martínez Astudillo:

Señor Presidente: No acepto la modificación hecha al artículo que yo le propuse, por el H. Illingworth; porque el artículo no sólo viene a consultar la cancelación de lo que haya pendiente sino a evitar peligros de lo que pudiera haber más tarde, porque muchas ocasiones sin conocimiento de la ley se levantan juicios. Creo que con el artículo propuesto se evita el peligro de lo que pueda venir.

Al H. Illingworth:

Señor Presidente: Creyendo que habría que añadir algo que diga relación a este asunto, pero no se puede exonerar al señor Lizargaburu de lo que pueda tener él más tarde ni de otra clase de responsabilidades.

Al H. Martínez Astudillo:

Señor Presidente: el artículo propuesto por el que habla, se entiende precisamente dentro de este decreto, es el art. 3º consecuencia del decreto; no es que tratamos de exonerar de otras infracciones que pudiera recaer más tarde contra el señor Lizargaburo. Se está hablando únicamente de este caso y no puede entenderse en general. No creo que un artículo que está incorporado a un decreto o ley va a tener aplicación para otros casos.

Al H. Illingworth:

Señor Presidente: es precisamente el argumento que el H. Martínez Astudillo invoca el que me hace indicar que no hay necesidad de poner el agregado propuesto al artículo 3º del Decreto por cuanto el mismo Decreto está declarando tácitamente anulados todos los juicios. De manera que basado en su propio argumento solicito que se acuerde que es en relación a este asunto.

Al H. Cabrera:

Señor Presidente: Parece que obviaría toda dificultad agregando el siguiente artículo: "Queda por lo tanto el señor Arturo Lizargaburo Pastor libre de toda responsabilidad civil y penal con respecto al asunto o asuntos de que trata el presente Decreto".

Se vota la moción con la modificatoria y se la

aprobada, quedando el art. 3.º concebido así:

"Art. 3.º Aponérase, por tanto, al señor Riqui-
saburo Pastor de toda responsabilidad civil y penal,
en relación con el asunto a que se refiere este Decre-
to".

Leídos los considerandos, se aprueban. - Pasa a la Co-
misión de Redacción.

XIV -

Al H. Prespo:

Señor Presidente: Se ha ma-
nifestado duda respecto a que la Editorial Ecuador
ha estado asegurada. Tengo en la mano el documen-
to en donde se manifiesta que la Editorial Ecuador
ha estado asegurada y se pide que concuerda el
Sr. Pérez Chiriboga como Gerente de la Compañía
de manera que se ha indemnizado y esta aseve-
ración no es falsa. Un empleado de esta Ofici-
na me ha asegurado que se ha indemnizado ya
con \$ 45.000,00 a la Editorial Ecuador y que se
nos ha enviado ya un informe con fecha 13 de
noviembre lo cual no ha llegado. Y a fin de que
no se dude de nuestra honorabilidad, dejamos
aclarado este punto.

Al H. Palacio:

Señor Presidente: Con aten-
ción a la consideración que me merece mi Cole-
ga de esta Cámara, tengo que decirle al Dr.
Prespo que está mal informado, porque en

ningun momento el que habla ha manifes-
tado ninguna desconfianza con la Comisión y
~~con sus miembros~~ ~~de sus miembros~~; por el contrario
le dicho que la Comisión para proceder con me-
jor acierto, se documente previamente y presente
su informe.

Al J. Witt:

Señor Presidente: Yo ha-
bía manifestado que la Comisión ha tenido
referencias de que la Editorial Ecuador había
sido indemnizada ya por la Compañía de Se-
guros, y que era necesario que la Comisión pre-
sente informe al respecto.

La Presidencia advierte a la Cámara que el día
miércoles 25 no habrá sesión y el martes sólo
en la mañana.

XI.- Se da lectura al informe de la Comisión
de Previsión Social sobre el reclamo presentado
por la Sra. Dorila V. de Cháñez, teniente a que
se le devuelvan unos terrenos que jaloya, que fue-
ron del fallecido Dr. Luis F. Cháñez.

Señor Presidente:

En la solicitud presentada por la
señora Dorila V. de Cháñez teniente a recabar
la devolución de unos terrenos que adquirieron
en compra con su finado esposo el Dr. Luis
F. Cháñez; los que habían sido denunciados co-

nos terrenos baldios en una adjudicacion ma-
yor hecha por el Gobierno del señor Ingeniero
Páez, nuestra Comisión de Previsión Social se
permite informar lo siguiente:

Estudiada la documentación que pre-
sentara la solicitante aparece en principio que
el Estado indemnizó por concepto de valor de
terrenos, organización, caminos etc, hasta la canti-
dad de veintinueve mil sueres y por madera
labrada doce mil doce sueres.

La Comisión ha recibido los informes
de los dirigentes de la Sociedad de Colonización
"Ecuador" que era la otra parte interesada, así
como de la propia señora y de Chávez. De estos in-
formes y de la citada documentación se deduce
que la señora de Chávez debiera ser atendida
en su solicitud acaso en esta forma:

Los terrenos en cuestión cedidos a la So-
ciedad Ecuador debieran revertirse al Estado por
encontrarse abandonados más o menos siete años,
según informe emitido por el Ministerio de Pre-
visión Social, a la Asamblea del 44 al 45. Exce-
ptando de esta reversión los terrenos que pertene-
cieron al Doctor Chávez y señora que deben ser
devueltos a esta última, previa la consignación
de la cantidad de quince mil sueres, en con-
sideración a que la organización que la mencio-
nada señora tenía en sus terrenos, ha sido des-
truida por completo, con motivo del abandono,
para lo cual, nos permitimos adjuntar el Pro-

yecto de Acuerdos respectivos

✓ A. Muñoz Borrero

✓ Admundo Valdéz

✓ B. Madero

✓ Jacinto Aspigu

✓ C. A. Mucoso

Salvo mi voto en lo que toca a la cantidad que la señora de Chávez debe pagar. Yo estoy por \$ 25.000.00 de pago. ✓ A. de la Torre.

Se da lectura también al respectivo Proyecto de Decreto:

Considerando:

Que en el año de 1937, previa denuncia de terrenos baldíos, fueron concedidos a la Sociedad de Colonización y Agricultura Acuados una extensión de cinco mil hectáreas;

Que en aquel volumen de tierras estuvo incluida una propiedad de los esposos Chávez-Aguirre;

Que no se ha cumplido con la obligación de cultivar por lo menos una cuarta parte en el lapso de cinco años;

Que según informe del Departamento de Previsión Social, estos terrenos están completamente abandonados;

Decreto:

Art. 1.º - Recomendar al Departamento respectivo proceda a la reversion de dichos terrenos al Estado;

Art. 2.º - Proceder a la devolución de la propiedad de la señora Doña Aguirre o de Chávez, mediante la comprobación, con los títulos respectivos y previo el reintegro de quince mil sueres, que la citada señora consignara de inmediato.

Dado etc.

P. - A. Muñoz Borrero - B. Madero - Admundo Valdez M. - C. A. Moscoso - P. Narváez.

Salvo mi voto: Mi opinión es que la señora de Chávez debe pagar \$ 25.000 en vez de \$ 15.000,00

Indicaciones para 29 del H. Witt:

- 1.º - Que pase el asunto a conocimiento también de la Comisión de Sanciones.
- 2.º - Que se determine el valor que tenía la propiedad el momento en que se entregó a la Columna Militar "Ecuador".
- 3.º - Que la señora de Chávez devuelva la cantidad que recibió por indemnización o sea la suma de treinta y siete mil sueres.

Del H. Madero: Que se le entreguen las tierras que reclama sin la obligación de pago por parte de los herederos del Dr. Chávez.

Del H. Pasante: Que el pago al que se le obliga a la beneficiaria sea de \$ 5.000.00.

Al H. Illingworth:

Señor Presidente: Al informe emitido por la Comisión se sugiere que esta resolución sea materia de un Decreto ya que se trata de devolver los bienes a la señora viuda de Chávez.

Al H. Moscoso:

Señor Presidente: La Comisión de Previsión Social, al estudiar el caso de la Sra viuda de Chávez, creyó que se trataba únicamente de devolver los bienes y entonces hizo como Acuerdo, pero si la H. Asamblea cree que se trata de un Decreto, la Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptar que sea Decreto; de la misma manera se podría considerar la presente como primera discusión.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: No veo la razón para la cual este asunto de la Sra viuda de Chávez sea motivo de Decreto. Hay que considerar la historia de este proceso. El Sr.

Dr. Cháñez denunció unos terrenos en Santo Domingo de los Colorados en un tiempo en que no hubo colonización y aquello era sumamente difícil en comparación con lo que es ahora. Hay que reconocer que el Dr. Cháñez dedicó los últimos años de su vida a colonizar aquella sección, haciendo enormes sacrificios económicos, y situaciones políticas fueron las que intervinieron en su momento dado para quitar la propiedad al Dr. Cháñez quien había dado de sí todo lo que tenía para colonizar aquella sección; en esta situación, el Dr. Cháñez falleció y la viuda quedó prácticamente en una situación de miseria. En ningún momento se puede considerar que la cantidad que el Estado le indemniza a la Dra. de Cháñez constituye un reflejo siquiera de lo que al Dr. Cháñez costó su hacienda. En lo que se refiere a la madera, hay que considerar que al Dr. Cháñez le significó un enorme costo para sacar desde el monte hasta la carretera; dicha madera fue aprovechada por quienes se hicieron cargo a un precio sumamente bajo; el precio pagado por la madera en ningún momento justifica siquiera el valor de la explotación. Si consideramos que factores políticos fueron los que intervinieron para dejar sin propiedad al Dr. Cháñez, tenemos que pensar que esto es simplemente un acuerdo. El Dr. Cháñez fue uno de los pocos líderes de izquierda que dedicaron su vida al servicio del obrero bajando a la tumba sin un solo centavo y dejando a su familia en la orfandad. La Dra. del Dr. Cháñez ha pretendido por muchos tiempos que se le haga justicia y siempre factores políticos, ideológicos han sido los

nulla para no conceder en lo absoluto la justicia
 que ella tiene, la Comisión con un magnífico
 espíritu de comprensión, permite en estos momentos
 mediante ese acuerdo que se le devuelva su pro-
 piedad, no comprendo por qué se le exige a la se-
 ñora de Cháng esta cantidad de \$ 15.000,00, por-
 qué se le quiere sacar a una mujer que no tie-
 ne dinero, que lo único que aspira es ir a traba-
 jar en esa propiedad Refito, que lo que se indem-
 niza a la Dra. Cháng no corresponde ni al 50%
 de lo que el Dr. Cháng invirtió en esa propiedad,
 en una cantidad de casas para trabajadores que
 fueron dañadas y aprovechadas por aquellos que
 fueron después a tomar esa propiedad; no sé por
 qué razón llegaron a destruir dichas casas para
 después abandonarlas, porque los que fueron allí
 para hacerse cargo de esos terrenos ni siquiera tu-
 vieron la capacidad para trabajar, únicamente
 tuvieron capacidad para hacer daño. Por estos mo-
 tivos no le suscribí el informe porque aspiro a que
 con un espíritu de justicia se rebaje en lo posible
 la cantidad fijada en el informe como indemniza-
 ción que debe entregar la señora de Cháng. Lamen-
 to que no esté presente el H. de la Corte, él posiblemente
 que en ese entonces tenía una vinculación
 ideológica con el Dr. Cháng, conoció a fondo de
 la situación; sin embargo por algo que concebí
 como ingratitud, es el único que pide que no so-
 lamente sean \$ 15.000,00 sino \$ 55.000,00, un im-
 posible más a la vida de angustia, trágica y
 dura del inminente Dr. Cháng. Yo espero que la
 H. Asamblea acepte sinceramente esta exposición
 que la hago, advirtiéndole que no he tenido ningún

na amistad con el Dr. Chávez por ningún motivo, tal vez él no me conoció en su vida, pero yo he respetado su obra, su mérito. Confío en que después de los razonamientos que me se permitieron exponer a consideración de la Asamblea, los mismos miembros de la Comisión en un gesto generoso se darán cuenta conmigo en rebajar la cantidad si no la quieren disculpar en su totalidad. Si hay quien me apoye propongo como moción que pase este acuerdo quitando la obligación de la señora de pagar la cantidad de indemnización señalada.

Al H. Muñoz Borrero:

Señor Presidente: Tiene la satisfacción, como miembro de la Comisión de Previsión, de estudiar detenidamente el problema en junta de los demás compañeros de comisión para llegar a este informe que creo de suma justicia. No habíamos tomado nunca en cuenta cuál era la ideología del primer propietario de este terreno, porque creo, señor Presidente, que en resoluciones de justicia, no deben tomarse en cuenta de manera absoluta, cual sea la ideología del perjudicado, sea esta de izquierda o de derecha, de las clases sociales altas o bajas; para todos debe ser la justicia igual. Más, consideramos que fue un verdadero despojo el que se hizo por asuntos políticos a los herederos del Dr. Chávez, arrebatándoles pedregos de tierras en los cuales habían puesto su afán, habían derramado el sudor de su frente y habían constituido el porvenir de sus herederos. Al asunto fue el

siguiente: se formó una sociedad Ecuador, como
 junta de elementos retirados del Ejército y quizá
 por esas circunstancias que siempre afectan a la
 justicia y afectan la seguridad de los principios
 de equidad, fueron adjudicados a esta sociedad
 ecuatoriana; más resulta que esos militares ~~don-~~
 donaron de manera absoluta esos terrenos que
 estaban produciendo en manos de otros colonos. Fuí-
 mos informados por uno de los miembros de es-
 ta sociedad que ninguno de ellos a quienes se
 les adjudicó esos terrenos, hicieron ni siquiera
 acto de presencia. Haciendo un acto de justicia he-
 mos formulado ese informe por el cual se facul-
 ta al Ministerio de Previsión Social se le pida
 que juzgue a la heredera del Dr. Chávez o a sus he-
 rederos. Respecto a la indemnización, materia de
 la discusión, es la siguiente: La Sra de Chávez
 efectivamente recibió una cantidad de dinero
 por concepto de indemnización, y creemos, señor Pre-
 sidente, que considerando la plusvalía que de-
 be en este momento tener esos terrenos, la señora
 si está en el derecho de devolver al Estado una
 pequeña cantidad por haber recibido me parece
 que \$ 25.000,00. Así es que, señor Presidente, el in-
 forme pone la obligación a la señora de Chávez
 de que deposite la cantidad de \$ 15.000,00 para
 que el Estado entregue el lote que fue de su
 finado esposo. La misma interesada ve que
 esto es muy justo y que está lista para entre-
 gar la predicha cantidad. Querria, sin in-
 sistir, subrayar que en toda resolución vincu-
 lante prima el criterio de justicia, sea de cual-
 quier campo que venga, ya sea de individuos

de izquierda o de derecha, sea de altos o de bajos sociales o de bajos.

Al H. Pesantez:

Señor Presidente: Bien está que la señora viuda de Chang haya acudido a esta Legislatura de mayoría Ocherchista en busca de justicia y que la haya encontrado con abrumadoros documentos de pruebas. Lo lamentable es que los herederos del Dr. Chang hayan sido perjudicados por puntos de vista ideológicos y que en la Asamblea del 44 que tuvo una mayoría izquierdista, haya podido resolverse este asunto. Esta Asamblea debe hacer justicia porque en efecto el Dr. Chang fue un hombre puro dentro de su doctrina socialista.

Al H. Moscoso:

Señor Presidente: Acaso después de la intervención del H. Mirón Bonero no hace falta mi intervención. Sin embargo, debo manifestar que el Dr. Luis F. Chang y su señora compraron a otros propietarios un terreno en Santo Domingo de los Colorados, por este terreno pagaron \$7.000,00 los cuales se fueron devueltos en la Asamblea del 38 más \$3.000,00 en concepto de mejoras que se habían introducido en esta propiedad; de esta manera había sido indemnizada la señora de Chang por el valor que pagaron por su propiedad; en segundo lugar, la Asamblea del 38 acordó abonar otra cantidad de \$15.000,00

como indemnización complementaria según consta de un documento. Hago esta aclaración porque según la intervención del Sr. Fug. Alarcón se quiere dar a entender que la Comisión no ha procedido con justicia al haber recomendado el reintegro de los \$ 15.000,00 para que sean devueltos los terrenos a la señora de Chávez; también debo advertir que la señora recibió \$ 12.000,00 por concepto de algunas piezas de madera que ella hizo trabajar en su propiedad. Los demás miembros de la Comisión opinaron porque la señora debería reintegrar \$ 25.000,00, pero nosotros formando un criterio de justicia, creímos del caso recomendar que la señora de Chávez deposite la cantidad de \$ 15.000,00 para volver al goce de su propiedad. Depo expuesto este criterio para que no se crea que la Comisión ha procedido con injusticia.

Al Sr. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Debo volver a insistir en la argumentación que he bía hecho anteriormente. No cabe considerar aspectos de plusvalía invocados por el Sr. Muñoz Borrero, porque si consideráramos que esa propiedad hubiera permanecido en poder del Sr. Chávez, esa plusvalía justamente hubiera correspondido a él. Por otra parte, nunca se querido manifestar que la Comisión ha procedido con injusticia sino que tal vez el informe emitido no esté de acuerdo con la realidad. Debo empezar por decir que si se le ha indemnizado a la

familia del Dr. Chávez con la suma de \$ 3.000,00 por mejoras, jamás puede pensarse que \$ 13.000,00 constituyen el valor de veinte casas construidas por el Dr. Chávez y una casa por pequeña que sea no podía costar menos de \$ 1.000,00 a \$ 1.500,00. Hay que considerar también que el Dr. Chávez hizo construir un camino en una sección en que la mano de obra es bastante elevada, camino que calculan en el valor de \$ 60.000,00; de manera que al quitársele la propiedad y al indemnizarle solamente con \$ 25.000,00, de hecho ha constituido para el Dr. Chávez una pérdida de \$ 35.000,00 de capital que importó. Es por esto que me conplacé con la declaración del Sr. Pesantez en la que ratifica el que el Dr. Chávez murió en la miseria; todo su capital, todas sus ganancias las dejó en esa propiedad que se la arrancaron después de una manera tan injustificada; ahora lo que encarezco es que no se le exija a la Sra. de Chávez depositar esa cantidad, la que tal vez va a invertir trabajando su propiedad. Quiero aclarar también bien que si había tocado el punto ideológico no era para argumentar el fundamento de justicia sino para demostrar que la pureza de sus sentimientos fue el motivo único para que en un momento dado pusieran la vista en la familia del Dr. Chávez para destruir su pequeña posesión económica, el fue siempre un contenido noble, de esa nobleza de sentimientos que existe en muy pocos hombres.

Se vota el informe y se aprueba.

La Presidencia advierte que al aprobarse un Informe se lo hace sólo en principio y no en sus detalles.

Al H. Witt:

Señor Presidente: Entiendo que como se trata de destruir Decretos y adjudicaciones que han intervenido en la adjudicación de los terrenos del Dr. Luis F. Chávez, debe ser objeto de un Decreto y no de un simple Acuerdo.

La Presidencia expresa que según su criterio es Decreto y aún por conveniencia de la interesada así se debe estimar para que no haya dificultades con la peticionaria.

La Asamblea se pronuncia porque es Decreto y se entra en seguida a darle la primera discusión.

Se vuelve a dar lectura al citado proyecto de Decreto.

Al H. Crespo:

Señor Presidente: Me parece que otro aspecto que no ha sido considerado es el siguiente: durante el tiempo que esta propiedad no ha estado en poder de la señora de Chávez, ha tenido una férvida en los productos de esta propiedad; de manera que esto sería también un motivo para que se le recuzca la indemnización. Luego, me alegro de oírle al H. Alarcón su declaración, de que el Dr. Chávez

fue uno de los muy pocos izquierdistas honrados
y me complace de que se halla hoy animado de
su espíritu de justicia lo cual no ha sucedido
en otras ocasiones cuando se ha tratado de religiosos
que han sacrificado su vida, su salud su bien
de la Patria.

Al H. Palacio:

Señor Presidente: Me siento
emocionado al oír que esta Asamblea formada
por hombres de derecha, quieren hacer justicia a la
viuda y herederos del Dr. Luis F. Chávez; es franca-
mente halagador ver que los hombres de derecha re-
conozcan los méritos de los hombres de izquierda
que pasan por la vida haciendo obras perfectas.
En lo que respecta al Decreto o sea la devolución
de \$ 15.000,00 por parte de la viuda del Dr. Chávez;
yo creo que la Asamblea, haciendo un acto de jus-
ticia, debe exonerar de esta indemnización. Hace
pocos días en esta misma Asamblea se hizo la
exoneración de \$ 11.000,00 a un ciudadano Villafuer-
te del Cantón de Baños, como considerando se tra-
ta de que se hacía este acto de justicia porque
este buen hombre había perdido los negocios en
el arrendamiento de las haciendas; yo no me opu-
se ni conozco a Villafuerte pero he visto aquí co-
mo se levantaban los legisladores en defensa
de esta causa porque creyeron justo, y yo me sumé
a ellos. Con este propio espíritu de justicia también
hace pocos minutos acabamos de tomar una reso-
lución en favor del señor Rizarzaburo. Y con este
mismo espíritu de justicia que nos ha animado

en todas las resoluciones anteriores, debemos hoy, en memoria del ilustre Dr. Luis F. Chávez, exponerle de la devolución de esta pequeña cantidad a la señora del Dr. Chávez.

Al H. Madero:

Señor Presidente: Como indicación para segunda, quiero hacer la siguiente. Si el Estado ha entregado la cantidad de \$ 35.000,00 como indemnización a la señora del Dr. Chávez, en cambio juzgo que esa cantidad no es equivalente al valor que el Dr. Chávez invirtió económicamente en su trabajo desde el año que compró aquella propiedad, o sea desde julio de 1937; estimo que a los herederos se les ha perjudicado por cuya razón sugiero que se le entregue el terreno a la viuda del Dr. Chávez, sin remuneración de ninguna clase.

Al H. Mendoza:

Señor Presidente: Conozco y recuerdo con las palabras de mi colega Ing. Guillermo Alarcón, y recordando la memoria del eminente Dr. Luis F. Chávez, creo que lo más justo y lo más equitativo sería devolver los terrenos que se han destruido, sin devolución de ningún dinero por parte de la vida del Dr. Chávez.

Al H. Pasantes:

Señor Presidente: Quiero

hacer la indicación para segunda, de que sean
\$ 5.000,00 los que deposite la Sra de Chávez para
que se le devuelva su terreno.

Al H. Villacres:

Señor Presidente: simple-
mente quiero indicar que en primera no se dis-
cutió, las discusiones quedan para segunda; y
que su señoría se sirva insinuar a aquellos Di-
putados que hacen largos discursos a fin de que
dejen para segunda, ya que esto significa pérdi-
da de tiempo y pérdida de dinero para la nación.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: asta ya he-
cha la indicación de que se suprima la deliqui-
tosidad de la devolución del dinero por parte
de la rda del Dr. Chávez. Me he visto obligado a
pedir la palabra para observar al Dr. Crespo que
no solamente refiriendome a los líderes de izquier-
da sino en general a los líderes políticos de to-
dos los partidos, cuando es de justicia, defendiendo de
lo contrario censura; respecto de su otra opinión
solamente debo observar que me sorprende el cam-
bio respecto a mi persona. Al H. Dr. Crespo todavía
recuerdo en que me trató de perfecto ignorante, sin
embargo el día de ayer tuve la satisfacción de
oir palabras en que me reconocia una clara inte-
ligencia y talento; no sé exactamente cual sea
la opinión que tenga el Dr. Crespo, pero sin em-
bargo le estoy agradecido al Dr. Crespo de este pro-

quero que se tenido.

Al H. Witt:

Señor Presidente: De los discursos que le oido esta mañana se deduce que el motivo por el cual el Gobierno del Ing. Páez tomó los bienes del Dr. Luis F. Chávez, fue esencialmente político; por lo mismo, hago la sugerencia de que pase este asunto a conocimiento de la Comisión de Sanciones, como primera indicación; la segunda es referente a la cantidad misma que ha de entregarse la señora de Chávez para que sea dueña de estos terrenos: según el Diputado Morenos, la señora ha recibido la cantidad de \$ 37.000,00, suma que manifiestan es muy pequeña en comparación con los bienes que se le arrebataron; por lo mismo, para proceder con justicia, debe evaluarse el estado en que estuvo la finca en el momento en que el Ing. Páez decretó la adjudicación.

Formula para 2ª las siguientes indicaciones: 1º que pase el asunto a conocimiento tambien de la Comisión de Sanciones; 2º Que se determine el valor que tenia la propiedad el momento en que se entregó a la Colonia Militar "Acuador"; u 3º Que la señora de Chávez devuelva la cantidad que recibió por indemnización o sea la suma de \$ 37.000,00.

Al H. Crespo:

Señor Presidente: No es

cuentro: contraposición en los diversos conceptos que he vertido al H. Diputado Alarcón. Reconozco claro talento pero esto no quiere decir ciencia que es a lo que alude el H. Alarcón. Que aproveche su magnífico talento estudiando y se vuelva sabio, estos son mis deseos.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Solicito a la H. Asamblea que este Decreto sea considerado urgente.

Se aprueba en primera, fasa a 2ª, a la Imprenta con el carácter de urgente.

XVI.

Al H. Jurado:

Señor Presidente: Existe un Decreto declarado urgente respecto de la cuestión Guayllabamba; por consiguiente pediría que en una próxima sesión se haga discutir este proyecto a fin de que termine la angustia de los reclamantes.

Al H. Córdoba:

Señor Presidente: Existen muchos proyectos que han pasado a las respectivas comisiones con el carácter de urgentes y hasta ahora no han tenido el informe respectivo. En nombre de la Provincia del Oarchi solicito que los proyectos que pertenecen a esa provincia pasen con el carácter de urgentes.

Se vota la moción del H. Fernández Córdoba y se la niega.

XVII - Se da lectura al informe de la Comisión de Legislación en la solicitud de gracia deducida por el recluso Pedro Pablo Sánchez Salinas.

Señor Presidente:

Pedro Pablo Sánchez Salinas recluso de la Penitenciaría Nacional, con fecha 6 de junio de 1945 ha deducido la petición correspondiente ante el señor Ministro de Gobierno a fin de que el Ejecutivo le incluya por el tiempo que le falta para cumplir reclusión ordinaria de 12 años por el delito de violación, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Gracia. Solicitud en igual sentido formula ante la H. Asamblea Nacional Constituyente con fecha 14 de Octubre de este año.

Nuestra Comisión de Legislación, señor Presidente, tiene a bien, de conformidad con lo resuelto por la H. Asamblea Nacional Constituyente en fecha 8 de Octubre de 1946, de que hasta cuando se organice el Consejo de Estado hará sus veces, y de acuerdo con la ley de Gracia, emitir el correspondiente informe, para lo que se considera:

1º) El peticionario fue condenado a 12 años de reclusión ordinaria por el Tribunal del Crimen del Guayas el 16 de Setiembre de 1942, por haber violado a la menor de 9 años 11 meses de edad María Piedad de los Angeles Lucila Calderón, en las afueras de la ciudad de Guayaquil, con

engaños e intimidación, el 21 de Diciembre de 1941
2º) - Desde la Comisión del delito hasta la fecha, ha guardado prisión el recluso, durante cuatro años, cuatro meses, cuatro días; ha obtenido un año cuatro meses de rebajas por el Poder Ejecutivo y la Corte Superior de Quito, lo que da un total de tiempo devengado de cinco años, ocho meses, cuatro días, a la presente fecha.

3) - Estudiadas las circunstancias del delito, así como la personalidad del delincuente, se viene en conocimiento que la infracción fue cometida por un individuo absolutamente peligroso y con una vida anterior delictiva en la misma clase de infracciones. Salinas es un individuo peligroso por adolecer de epilepsia y a más de no tener instrucción, su personalidad moral es nula, debido a su constitución de tipo afieptoide y falta de educación. - Al solicitante, por lo mismo, al ser reincidente, está demostrando su estado peligroso frente a la Sociedad. - En relación, con la peligrosidad, el Instituto de Criminología, en su acápite 5º, expresa lo siguiente: "Correlacionando la personalidad del delincuente y los móviles de la infracción, se encuadra, según Verbaeck entre los delincuentes de etiología biológica compleja, por taras psíquicas, muy peligrosas, debiendo tener reclusión perpetua. Ausencia del sentido moral; incapaz de adaptación al medio social".

4º) - Al fin de la Causa en vista de la peligrosidad del delincuente y la gravedad de la infracción, manifiesta su oposición a la concesión del indulto.

5º) - La vida ferial de Salinas, según lo certifi-

datos del Director del penal comprueban que el solicitante es trabajador y observa conducta ejemplar.

Por lo expuesto, y atenta la peligrosidad del detenido, la gravedad del delito, la Comisión cree que debe regírsele el indulto pedido; y en atención a su ejemplar conducta penitenciaria, como estímulo, rebajarle seis meses del tiempo que le falta para cumplir la condena.

Salvo el más ilustrado criterio de la H. Asamblea.

} Manuel A. Corral

} Martínez Astudillo

} Ferquino Páez

} Suárez Quintero

} Aurelio Oalero.

Se aprueba el informe.

La Presidencia ordena transcribir el informe al señor Ministro de Gobierno, indicándole que ha sido aprobado y devolver el proceso para efectos de ley.

XVIII. - Se da lectura al informe de la Comisión de Gobierno, Justicia, etc. en la solicitud del locutor de radio Sr. Padilla.

Señor Presidente:

Al señor Gustavo Padilla A., relaciona en su solicitud, el ultraje que ha sufrido,

en esta ciudad, el día 3 de abril del presente año, al haber sido apresado, maltratado y privado de varios bienes de su propiedad, por algunos Agentes de la Fuerza pública, sin poder determinar sus nombres, dada la naturaleza de la infracción y el lugar donde se cometió; y pide que se le indemnice por los daños sufridos como consecuencia de dicho ultraje, perjuicios que los con-
creta documentadamente así:

Valor de un terreno de casimir	₡ 1.000,00
Valor de un reloj fulsera	1.200,00
Cantidad de dinero que le fue sustraída mientras se hallaba en estado de coma	500,00
Valor gastado por la asistencia recibida en la Clínica, durante su enfermedad	480,00
Valor del sueldo que dejó de percibir, por hallarse imposibilitado en el trabajo, durante tres meses	2.850,00
Valor calculado en varios gastos de curación hasta la presente fecha	<u>3.970,00</u>
Suman	₡ 10.000,00

Estudiada la prueba que se encuentra en la documentación presentada, Nuestra Comisión de Gobierno, Justicia y Municipalidades, encuentran que se halla debidamente justificada y que el daño sufrido por el reclamante, señor Gustavo Padilla, locutor de Radio Comercial, asciende a la cantidad de Ocho mil sueres, y cree que de

de ser pagada por el Gobierno; una vez que no es posible determinar los verdaderos responsables, por las razones arriba expuestas.

Nos permitimos formular el Proyecto de Decreto que adjuntamos, a fin de que se hagan efectivas las indemnizaciones indicadas, salvo el más acertado parecer de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

J. Brarizo D.

J. Vicente Domínguez

J. Crispo Astudillo

J. Muñoz Andrade

J. Julio F. Córdova

J. Costa L.

J. León González

Q. F. Witt:

Señor Presidente: No puede armonizarse las dos partes del informe relativo a la indemnización al señor Padilla. En la primera parte manifiesta que no se puede determinar las personas que han ocasionado los daños; si esto no se puede comprobar, no veo la obligación que tenga el Estado de indemnizar por todo daño, todo perjuicio que ocurra dentro de la República. A mí me parece que la Comisión debe determinar específicamente quienes provocaron los daños; si acaso éstos son ocasionados por algún agente o empleado de Gobierno entonces se ordenará el pago, pero sin conocer quienes son los autores del daño, me parece imposible que el

Atado fague.

Al H. Censo:

Señor Presidente: los hechos son perfectamente comprobados y se sabe que clase de individuos fueron los que ultrajaron; fueron Agentes de Policía. Por otra parte, reina cierto criterio de que no se puede nominar a los Agentes de la Fuerza Pública; por esta razón es que no se ha querido determinar exactamente; tal vez haya una pequeña obscuridad en el informe pero esto no implica que si los Agentes de Guardia Civil han cometido este atentado, el Estado no debe indemnizar al perjudicado; así es que el informe entendido que está perfectamente bien formulado.

La Secretaría da lectura al respectivo Proyecto de Decreto.

Considerando:

Que el señor Gustavo Padilla A., ha sufrido daños, ya en su salud y ya en sus bienes, el día 3 de Abril del presente año, como consecuencia de la prisión arbitraria, maltrato y sustracción de bienes verificados por parte de algunos Agentes de la fuerza pública, sin poder determinar que nombres;

Que es obligación del Gobierno, como un acto de justicia, indemnizar los perjuicios resultantes de aquel atentado, ya que

dentro de un marco de estricta disciplina de parte de los Directores de la Institución, fueron por evitados.

Decreto:

Art. 1º.- Páguese de la Partida de Imprevistos Reales del Presupuesto del Estado vigente al señor Gustavo Padilla G., la cantidad Ocho mil sucres, como indemnización de los perjuicios que ha sufrido en la prisión arbitraria, maltrato y sustracciones de bienes de que ha sido víctima por parte de algunos agentes de la fuerza pública, sin poder determinar sus nombres, dada las anónimas circunstancias del hecho.

Dado, etc.

✓ Costa J.

✓ M. Esparrago

✓ Vicente Domínguez

✓ Muñoz Andrade

✓ León González

✓ Julio F. Córdova

✓ Rafael Coello Serrano.

Al H. Witt:

Señor Presidente: Si acaso estos maltratos a Padilla fueron ocasionados en la prisión, lógicamente se deduce que han sido verificados por gentes del Gobierno,

en este caso, estoy en perfecto acuerdo con el proyecto y mi voto será favorable.

Al H. Madero:

Señor Presidente: Mi opinión es absolutamente aduersa al informe presentado. Yo creo que si este ataque hecho al señor Padilla ha sido verificado por miembros de Policía, éstos deben tener un reglamento y deberían haber sido castigados hasta llegar a la conclusión de hacerles devolver el dinero incautado. En consecuencia, yo estoy en contra del acuerdo y que en ningún caso ni en este ni en indemnizaciones que se soliciten, mi voto será negativo, amparando en todo momento la situación económica del Estado, que es completamente calamitosa.

Votado, se aprueba el informe:

Se continúa en 2a discusión el art. único del Decreto.

Al H. Sánchez González:

Señor Presidente: En la sesión pasada cuando se discutía este asunto, el H. Plaza indicó que el señor Padilla había querido aceptar una transacción, aceptando como indemnización la suma de \$ 3.500,00. Ahora no me opongo al informe, pero si creo que la transacción era con el objeto de que se deslinde toda responsabilidad fiscal sobre los figu-

tes que habian intervenido en los maltratos al señor Pacilla, tanto más cuanto que no se sabe quienes sean. Por lo tanto, pediria que se agre que un artículo en el que se incluya que es el asunto con esta indemnización, quede perfectamente finiquitado y que se archive el proceso.

Al H. Madero:

Señor Presidente: Como comprendo que la Asamblea va a aprobar este pago que, en mi concepto, no tenía por qué autorizarlo, siquiera deberíamos darle alguna facilidad al Estado para que se pague en bonos. Llevo a mocion en este sentido.

Al H. Costa:

Señor Presidente: Al informe emitido por la respectiva Comisión, se halla perfectamente documentado. Por otra parte, si acaso aceptamos el agregado propuesto por el H. Comandante Sánchez, estamos aceptando de hecho la inmundicia por infracciones que se cometen; esa responsabilidad es personal, absolutamente personal de quienes han ocasionado el daño, dando lugar para que los que son responsables por estos maltratos ocasionados al señor Pacilla, sufran su castigo.

Al H. Palacio:

Señor Presidente: Al H. Madero ha indicado que la indemnización que la Asamblea le da al señor Pacilla, se lo enfreque con bonos; yo debo manifestarle que

los maltratos que le ocasionaron a dicho señor, no lo confundieron con bonos.

Se vota la moción del H. Madero y se aprueba.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Rogaría al señor Secretario se sirva tomar ya votación respecto del informe emitido para la indemnización al Sr. Padilla. Debo también manifestar que no creo que \$ 8,000.00 vaya a causar mayor desequilibrio en el presupuesto del Estado. Rogaría al H. Madero que en vista de la insignificancia de la cantidad, se sirva retirar su moción.

Se rectifica la votación de la moción del H. Madero y se la niega, resolviéndose que se le pague de Imprevistos Generales.

Se vuelve a leer el art. único del Decreto.

Al H. Plaza:

Señor Presidente: Cuando se trató de este informe en primera discusión solicité que se agregara un artículo que explique que porque es necesario que quede sobreado el sueldo, de manera que sería un aditamento al mismo artículo primero.

Al H. Morcoso:

Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo con la moción propuesta por el

H. Comandante Sánchez, porque su realidad de verdad, para ser justos es necesario indicar que este señor Padilla no alcanzó ni a su ni su curación. Yo creo que la indemnización debería corresponder al hecho mismo y terminas ya este asunto.

El H. Marconi Guillermo:

Señor Presidente: No puedo estar de acuerdo con la moción presentada por el H. Comandante Sánchez. Lo diferente que un individuo haya sufrido tales o cuales maltratos y que por esta razón se le compense los daños ocasionados. Pero esto no quiere decir que con dar un poco de dinero a un individuo, los que cometieron el atropello ya deben sentirse satisfechos; es decir que la Asamblea va a darles pagando para su libertad y para que quede el hecho en la más absoluta impunidad. Dejemos que siga el juicio y vemos quienes son los verdaderos autores de estos maltratos que por toda la nación fue calificada de un acto verdaderamente salvaje; y no es lógico que por pertenecer a la fuerza pública no se pueda saber quienes son; es precisamente por esto que se debe conocer para siquiera separarlos de la fuerza pública, por lo que a los criminales por unos cuantos sueros que da la Asamblea, es un absurdo, señor Presidente. No creo que la Asamblea esté en condiciones de perdonar a un delinvente por que ha dado dinero a una víctima.

Al H. Orospro:

Señor Presidente. Así como yo
admiro y aplaudo la actitud de un militar
honrado, de un Agente de Policía respetuoso de
sus deberes, así como creo que nosotros debemos
dar todo apoyo a la fuerza armada, siempre
que ejerza de una manera justa sus la-
bores. También creo que ellos no son los llama-
dos a maltratar a ningún individuo. Luego, no
creo que por pocos individuos que han come-
tido este atentado vaya a desprestigiar se toda
una institución. Por esta razón, aun cuando
reflejo la opinión del H. Excmo. Sr. Sánchez, no
 doy mi apoyo a esta moción. Por otra parte, de-
bo manifestarle al H. Moscoso, que la Comisión
se ha atenido a los informes y documentación
inspectoría, y no podríamos opinar en sentido dife-
rente.

Al H. Quiroz Borrero:

Señor Presidente: He-
mos lamentado que el Estado tenga que ha-
cer esta clase de indemnización por actos cri-
minales cometidos por sus Agentes que, como
se sabe, están obligados a garantizar la vida
de los ciudadanos. La moción del H. Sánchez
no puede ser aprobada, porque según mi opi-
nión, quienes deben pagar no solamente la san-
ción penal sino también la parte económica, eran
los autores del hecho criminal contra el señor
Padilla. De tal manera, señor Presidente, que a
la terminación del sumario muy bien se

puede ser quienes han sido los agentes o personas que han cometido este acto criminoso y estos deberían pagar la indemnización. Y no creo, como creen muchos compañeros, que quede subsanado el asunto únicamente por haberse indemnizado la parte económica. Por estas razones el argumento no está a favor de la moción del Sr. Comde Sánchez.

Al Sr. Witt:

Señor Presidente: Manifiesto que estaría por la indemnización al señor Padilla, porque entendí que se había requerido alguna información sumaria; pero de acuerdo con lo que indica el Sr. Alarcón, el Estado no puede pagar estas indemnizaciones desde que hay un procedimiento judicial. Si existe un proceso en trámite, esperemos la consecuencia del mismo y no nos anticipemos a condenar por anticipado, no sobre estaríamos violando disposiciones Constitucionales declarando culpables de antemano. Estaré en contra de la aprobación del primer artículo.

Al Sr. Comde Sánchez:

Señor Presidente: Franca-mente no sé a qué atenerme, porque del informe que se ha leído se desprende de que no se descubren quienes son los autores del hecho, se ha dicho por otro lado que se está siguiendo la información sumaria para descubrir a los autores del atentado contra el señor Padilla. En este caso, si yo y los demás H.H. Asambleístas hemos aceptado esta indemnización es porque se tra-

ta de una responsabilidad que el Estado la to-
mado sobre sí por algo que se ha cometido en
fio de las defensas del Estado. Pero si es que
se va a descubrir quienes son, no tiene por qué pa-
gar el Estado; los procedimientos judiciales son
perfectamente conocidos; pero si el Estado es el que
va a pagar esta indemnización, justo es que no se
esfuerza la justicia en una forma unilateral, es
necesario que haya conciliación, archivar el
proceso. Porque según manifestó el Sr. Plaza, el se-
ñor Padilla se había comprometido a no seguir
el sumario siempre que se le indemnizara. Es
muy lógico que ahora, indemnizándole el Estado,
se archive el proceso porque fue definitiva el
Estado la sido el que ha sufrido con estas
inculpaciones; de lo contrario que se siga el juicio
y que paguen los autores del delito cometido.

Al Sr. Martínez Astudillo:

Señor Presidente: Yo no
comprendo por qué la Asamblea va a interferir
algo que solamente el Poder Judicial le compe-
te. Yo estoy en contra del informe que se ha
presentado porque ese informe está violando
la justicia y está violando el mandato de
la ley; es una interferencia a la acción del Po-
der Judicial lo que se cometería con la aproba-
ción del informe. Si la ley está contemplando
que al establecer la sentencia, el hecho haga
há daños y perjuicios, el señor Padilla debe
atenerse a esa ley y la Asamblea nunca tie-
ne que ver con esto sino el Poder Judicial por
estas razones, estoy en contra.

Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Cefectivamente, al caso del señor Padilla debería ventirse ante el Poder Judicial; por otro lado, debernos tomar en consideración que es perfectamente interesante establecer responsabilidades de los hechos, en el caso que nos ocupa, los malos tratos si bien fueron ocasionados por agentes de la Guardia Civil siendo como consecuencia de un momento político, habría que averiguar también que razones podrían existir para haber tenido en la forma que lo hicieron elementos de la Guardia Civil; es decir, que puede perfectamente concepirse que a través de esta actitud pudo haber una influencia o dirección en orden de tipo simplemente político de una manera que es absolutamente preciso llegar cuanto antes al final de este proceso para saber si los delinuentes son directamente los que ejecutaron o son simples ejecutores de órdenes recibidas que es el caso muy posible. Tal vez sería del caso solicitar copia de la información sumaria para con conocimiento de ello resolver lo que fuere del caso.

Al H. Palacio:

Señor Presidente: Para mi concepto, es lógico que si nosotros estamos ordenando esta indemnización para el señor Padilla por los daños ocasionados con motivo del momento político, se archive el proceso si yo supiera que del proceso de investigación, que del hecho real mismo oírmoso que se in-

vestiga, va a salir responsable directo el que dió aquella orden y que trajo como consecuencia los daños causados a Padilla, yo no tendría inconveniente en que siga su trámite el juicio de investigación; pero tenemos por otra parte que tener humanidad con los infelices que han producido aquellos daños. Si queremos ser justos tenemos que ser lógicos dando curso al uno y al otro mandando a archivar sus causas. Por esto que mi opinión es de que se pague a Padilla y se archive el proceso.

Al H. Orestro:

Señor Presidente: La Asamblea está dictando la Constitución, la Asamblea tiene poderes amplios, por consiguiente no me parece que la opinión del H. Dr. Martínez Astudillo sea válida; en este caso, la Asamblea no está sujeta a normas establecidas y los H. H. legisladores que no tienen conocimiento perfecto de la documentación que hay al respecto, se enteren para que vean si hay o no justicia.

Al H. Plaza:

Señor Presidente: Yo he entendido que el propósito del proyecto era precisamente para dejar concluido el incidente; es lógico que si hacemos justicia a uno tenemos que hacer tal otro. Mi criterio es el de que la Asamblea le indemnice al señor Padilla y se archive el proceso.

Al señor Presidente encarga la Presidencia al

H. Muñoz Borrero.

Al Señor Presidente:

Yo también participo de la opinión de los H. H. Diputados que han planteado a aprobación este Decreto con la condición de que se archive el proceso, o de lo contrario no hay indemnización; porque en realidad si vamos a decretar la indemnización a favor del señor Pacilla es porque estamos tícidamente declarando que de conformidad con el juicio seguido no es posible descubrir a los autores del atentado. Por otra parte, no debemos olvidar en detalle la Guardia Civil en el Ecuador y en todas partes del mundo desempeña un papel de enorme importancia; es claro que en ocasiones pueden haber desviaciones, arbitrariedades e injusticias; pero no debemos olvidar que si se extrema dureza y severidad contra determinados Miembros de la Guardia Civil, podemos afectar al Cuerpo entero; estamos constatando no solamente aquí sino en el mundo entero en que hay corrientes de alteración del orden público y, por consiguiente, es deber del Estado el vigilar aquellos organismos que están llamados a vigilar, a veces respetar el orden público y no sería un antecedente muy estimulador para la Guardia Civil el que la Convención en estos momentos dicte una resolución de la cual pudiera desprenderse una especie de hostilidad contra la Guardia Civil. Yo de mi parte estoy porque el Gobierno, la Convención, de toda clase de reticencias.

multos al Ejército, a la Guardia Civil en virtud del papel de enorme importancia que están desempeñando. Lo lamentable que en determinados momentos se hayan cometido errores y arbitrariedades, y si se ha descubierto a los responsables de esto, que se les castigue, pero si no hay responsabilidad, se debe dejar el asunto terminado. Participo plenamente del criterio que si se le indemniza al señor Pacilla debe añadirse la moción propuesta por el H. Excmo. Sr. Sánchez, y si no se acepta esta moción, no debemos dar esta indemnización para que descubriéndose a los verdaderos autores del atentado, sean ellos los que indemnicen al señor Pacilla.

El Sr. Martínez Castudillo:

Sr. Presidente: Quiero expresar que el criterio que acaba de emitir el H. Sr. Suárez Vintimilla, si es criterio jurídico como que está basado en sus conocimientos jurídicos, si el Estado va a pagar su razón de que no haya sido posible descubrir por medios jurídicos quienes son los que debieran pagar esto, como consecuencia lógica se desprende que debe archivar se el proceso; de lo contrario sostengo mi criterio jurídico de que la Asamblea no tiene facultad para interferir la acción del Poder Judicial si es que él es el que está juzgando. Por otra parte, debemos considerar que quien paga todas estas indemnizaciones es el fideicomiso. De allí es que creo que debe respetarse la ley para que ella sea la que diga finalmente quienes son los responsables y a quienes hay que sancionar.

narbe. An cuarto a la exposicion del H. Dr. Crespo, no es culpa de el que no sepa leyes y ofine como Medico, con respecto al criterio del H. Palacio, ratifico el pensamiento que el estado no es el Estado el que paga, es el pueblo ecuatoriano por lo mismo es indispensable que se deje este asunto al Poder Judicial.

Al H. Crespo:

Señor Presidente: Realmente que no es culpa mia el ignorar de leyes, pero si es culpa del Dr. Martinez que no se informa de todos los documentos presentados para que sepa si debe o no el Estado indemnizar estos hechos. luego como cuando no se sepa que individuos son los que han atentado contra la vida del señor Padilla, pero se ve que es obra meramente de Agentes del Estado, por lo tanto es el Estado el llamado a indemnizar los daños y perjuicios causados por sus Agentes.

Se vuelve a leer el Proyecto de Decreto correspondiente.

Al H. Plaza:

Señor Presidente: Seria conveniente que el agregado propuesto por el H. Gracite Sanchez al Decreto de indemnizacion, sea intercalado en el art. 1º, a fin de que sea un articulo unico.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: la diputacion del Chimborazo se halla incompleta y

seria de desear se llame al segundo suplente del señor Dávalos, ya que el señor Sáenz no ha contestado a la llamada.

Se vota la moción del H. Sánchez Gonzalo, porque constituya un artículo único, con el sugerido por la Comisión, y así se aprueba. - Comisión de Redacción.

XIX. - Al H. Guillermo Alarcón mociona porque se llame de inmediato al 2º Suplente del señor Dávalos, de la Provincia del Chimborazo.

Al H. Witt:

Señor Presidente: Seria conveniente que el telegrama llamado al segundo suplente del señor Dávalos, sea puesto al señor Gobernador del Chimborazo a fin de cerciorarnos que éste ha sido entregado.

Se vota la moción previa del H. Witt, se la aprueba.

XX. - Se levanta la sesión a las dos y cuarto de la tarde.

Al Presidente de la H. Asamblea
Nacional Constituyente,
Mariano Suárez

Dr. Mariano Suárez Veintimilla.

del 2º

Secretario de la H. Asamblea
Nacional Constituyente,
C. O. N. S. P. C.

Eduardo Daste Florento.